



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

102
097

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. NELSON FIGUEROA PEÑA.

--- En el Ejido de Carrizalillo, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, siendo las 17:25 diecisiete horas con veinticinco minutos del día cinco de noviembre de dos mil quince, ante el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con sus testigos legales de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 124, 125, 127 bis 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su reglamento, comparece voluntariamente la persona que dijo llamarse **NELSON FIGUEROA PEÑA**, quien se identifica con su credencial número de folio 1212072122101, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, la cual presenta una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos de su presentante, misma que se da fe de tener a la vista en original ordenando obtener copia fotostática para que previo cotejo con su original se ordena certificar la copia fotostática, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose la original a su oferente, una vez que ha quedado plenamente identificado se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que fue protestado, manifestó conducirse con verdad en todo lo que tiene que declarar, seguidamente; se procede a tomar sus generales quien **DIJO**: llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de edad, por haber nacido el día [REDACTED] de estado civil [REDACTED] originario y vecino de [REDACTED] con domicilio conocido en [REDACTED] código postal [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] que sabe leer y escribir, con grado de estudio secundaria terminada, de ocupación empleado en la minera Goldcorp con el puesto de Operador, con un horario de siete de la mañana a siete de la noche diario por cuatro días, y de siete de la noche a siete de la mañana otros cuatro días, trabaja ocho días y descansa cuatro, pero actualmente se desempeña como comisario municipal de Carrizalillo, que no pertenece a ningún grupo étnico, que no fuma, que no es adicto a ningún tipo de drogas, que no consume bebidas embriagantes; a quien se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que por el momento no desea que lo asista ningún abogado. En seguida se le hace saber el motivo de su comparecencia en relación a los hechos acontecidos en la comunidad de carrizalillo, por lo que en uso de la voz el compareciente.-----

----- **DECLARA:** -----



se quedara con ellos en su casa, por lo que el señor ROBERTO obligado por dichas personas se quedó en su casa, yo lo llegue a ver que a raíz de eso se enfermaba mucho de la presión, una vez que el grupo de delincuentes se fue del pueblo, el señor [REDACTED] se fue varios meses con su familia a otra ciudad, únicamente viene esporádicamente a ver su casa; durante los cuatro meses de junio a octubre de dos mil catorce, que estuvieron en este pueblo los delincuentes llamados "Guerreros Unidos", tuvieron tres enfrentamientos con otro grupo de delincuencia organizada, el primero fue al mes de que ellos llegaron, que estamos seguros que al menos hubo veinte muertos de diferentes bandos, desconozco las fechas exactas ya que cuando esto sucedía más de la mitad del pueblo emigraba a otras ciudades por miedo a que en las balaceras les fueran a dar una bala perdida, la primera ocasión el grupo que entro fueron como sesenta personas que entraron armados con el mismo calibre que ellos usaban, de esta primer balacera yo me entere por comentarios del pueblo, pero yo no estuve en la comunidad, ya que andaba fuera y me llamaron por teléfono mis familiares llorando diciéndome que había una balacera y había varios muertos; al mes y medio después de la primer balacera, ocurrió otra, en la entrada del pueblo por donde está el corral de toros, donde al menos ciento cincuenta personas entraron a pelear con los "Guerreros Unidos" que se encontraban en este lugar, donde murieron al menos cuarenta personas del grupo de los Guerreros Unidos, esto lo sabemos por vecinos del pueblo que por no tener a donde ir o un carro para moverse a otro lugar, arriesgando su vida se quedaban en sus hogares, esta balacera duro aproximadamente una hora; las dos ocasiones les cayeron en la tarde como a las seis de la tarde; la otra balacera ocurrió en el doce de septiembre de dos mil catorce, en esta ocasión dicha balacera duro tres horas y media, ya que empezó a las seis de la tarde y acabo a las nueve y media de la noche, en esta ocasión nos enteramos por vecinos que hubo más de sesenta muertos de ambos grupos, que incluso los "Guerreros Unidos" los andaban acarreado en carretillas, en ambos enfrentamientos nunca vino alguna autoridad o ministerio público a levantar los muertos, ya que los Guerreros Unidos los levantaban y los enterraban en diferentes puntos del pueblo, haciendo fosas clandestinas, donde amontonaban a los muertos; también quiero agregar que por personas del pueblo que han venido a verme pero que me pidieron que no de sus nombres, me han comentado que vieron la noche del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, entrar a esta comunidad como catorce o quince camionetas en las cuales venían como seis urban que trasladan gente de Iguala a Mezcala; las vieron entrar al pueblo alrededor de las dos y tres de la mañana a casa del señor (ONOFRE) la cual ya describí líneas arriba, esto lo supe porque las personas del pueblo que estuvieron de guardia la noche del veintisiete de septiembre, preguntaron a los sicarios que quienes eran esas personas, y ellos contestaron que eran sicarios que venían de Iguala, en realidad no supimos de quienes se trataba solo vimos que subieron gente muerta en las camionetas que ellos usaban aquí en el pueblo, y echaron picos y palas y los trasladaron a diferentes puntos del pueblo no supimos ni quisimos investigar por temor a que algo nos hicieran, al tratar de saber de quien se trataba, también deseo agregar que los días primero de octubre de dos mil catorce, el señor ONOFRE pidió la Urban que pertenece al ejido porque la iban usar, pero cuando la pedía no era como un favor sino que la exigía y nos decían dame las llaves de la Urban,



GENERAL DE
de Derechos
y Servicios
de Investigación



A.P. [REDACTED]

ordenando agregar a los autos de la presente diligencia para que surta los efectos legales a que haya lugar. Continuando con el uso de la voz el compareciente manifiesta que no tiene nada más que agregar por lo que previa lectura de la presente diligencia el declarante la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al margen y al calce de la presente para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe.

DAMOS FE

[REDACTED]

EL DECLARANTE.

[REDACTED]

C. NELSON FIGUEROA PENA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

